



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENXEJO

ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN O APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

Con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, y según lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales) se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Este Anuncio de consulta previa está referido a la elaboración de la Ordenanza reguladora de la ordenación y control del uso común especial y temporal del servicio municipal de recarga de vehículos eléctricos, a través de los puntos de recarga instalados al efecto en diversas vías del municipio, al amparo de las competencias que le otorga el art. 50 de la *Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias* y la facultad de autoorganización reconocida a los municipios por el artículo 4.1.a) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, dentro de su programa y planificación normativa para el ejercicio 2024, a efectos de lo cual se hace necesaria la aprobación de diferentes ordenanzas.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LOS PUNTOS DE RECARGA EN LAS VÍAS MUNICIPALES PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza reguladora, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo tiene previsto aprobar una Ordenanza para regular el uso de los puntos de recarga para vehículos eléctricos instalados por el Ayuntamiento en las vías públicas municipales. Mediante la presente se da cumplimiento al trámite de consulta previa para incrementar la participación en el procedimiento de elaboración de la norma, al recabar, con carácter previo a su elaboración, la opinión de ciudadanos y empresas.

En base a lo anteriormente expuesto, se aporta la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

a) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.

El Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo pretende promover una movilidad urbana sostenible, respetuosa con el medio ambiente, y fomentar los medios de transporte que reduzcan el consumo de combustibles fósiles contaminantes.

A través de la instalación de puntos de recarga eléctricos en las vías municipales, el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo pretende incentivar el uso de los vehículos eléctricos.

b) Necesidad y oportunidad de la aprobación.

El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios pueden “promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”. Gestionar su patrimonio, bajo principios de eficacia y rentabilidad, es, además, una responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales y, los Ayuntamientos, como Administración pública más cercana a la ciudadanía, tienen la obligación de poner a disposición medios y bienes de su pertenencia para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas que residen en el municipio.

Los puntos de recarga para vehículos eléctricos en las vías municipales del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo son bienes de dominio público destinados al servicio público de recarga de vehículos eléctricos. El reglamento que se pretende implantar, tiene por finalidad la regulación, ordenación y control del uso común especial y temporal de este servicio.

La instalación de los puntos de recarga en el municipio, debe llevar aparejada, necesariamente, una regulación que dote al servicio de seguridad jurídica y garantice el acceso de los usuarios en condiciones de igualdad. Por esta razón, se ha hecho patente la necesidad de dotarlo de una normativa específica que regule su gestión garantice su eficiencia.

c) Objetivos de la norma.

La norma tiene como objetivo la regulación, ordenación y control del uso, común especial y temporal, del servicio de recarga de vehículos eléctricos a través de los puntos de recarga instalados en las vías públicas del municipio.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se prevén otras posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Se trata de un nuevo servicio que no se prestaba con anterioridad, por lo que la única alternativa sería no elaborar norma específica sobre la materia, lo cual se rechaza.

Forma y plazo de presentación de opiniones y sugerencias

En función de todo lo expuesto, se realiza la presente consulta pública para que durante el plazo de **20 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la publicación del presente anuncio en la página web municipal, los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la aprobación o modificación de las Ordenanzas Fiscales antes indicadas puedan presentar opiniones y sugerencias a través de del correo electrónico registro@lavictoriadeacentejo.es, del portal web del Ayuntamiento de la Villa Histórica de La Victoria de Acentejo (www.lavictoriadeacentejo.es), del Registro Municipal y de los puntos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.; b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; d) En las oficinas de asistencia en materia de registros; e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes).

EL ALCALDE

FDO: Juan Antonio García Abreu

(Documento firmado electrónicamente)